



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 189

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 25 DE 2015

Que el día 28 de Noviembre de 2014, el señor BERNARDO MAYA DAVILA, en su condición de Representante Legal de ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA., identificada con el Nit. No. 80601232-8, presenta solicitud de Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Caño Las Tupias, Cuenca Río Aracataca, para uso pecuario de Babillas y Caimanes, en un caudal de 5 lps por un término de 10 años.

Que adjunta a la solicitud los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Cámara de Comercio
- Certificado de Tradición y Libertad
- Comprobante de Pago por Concepto de Evaluación
- Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua

Que en Auto No. 966 de Diciembre 17 de 2014, se admite la solicitud y se fija fecha de inspección ocular para el día 3 de Marzo de 2015.

Que habiéndose presentado el usuario a la Corporación a realizar notificación personal de dicho proveído, los términos para realizar publicación de los avisos que el presente trámite conlleva, se encontraba ya vencido.

Que se fija nueva fecha para la práctica de la visita, a través del presente acto administrativo.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber del ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA. tramitar la Concesión de Aguas Superficiales para el zoocriadero.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:



PRIMERO: Admitir la petición del señor BERNARDO MAYA DAVILA, en su condición de Representante Legal de ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA., identificada con el Nit. No. 80601232-8 de una CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES proveniente del Caño Las Tupias, Cuenca Río Aracataca, para uso pecuario de Babillas y Caimanes, en un caudal de 5 lps por un término de 10 años, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Quince (2015) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.) por parte del Ecosistema Ciénaga Grande con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de El Retén y/o en la inspección de policía del Corregimiento del mismo Municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de El Retén.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 617.

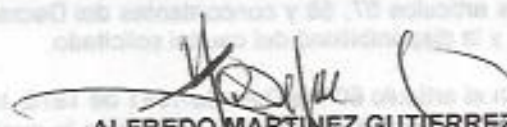
SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor BERNARDO MAYA DAVILA, en su condición de Representante Legal de ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados
Expediente 617

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

04 MAR 2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 04 días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015) se notifica personalmente al señor(a) Harvet Verónica Armenta quien exhibió la C.C. No. 12.551.260 expedida en Santa Marta en su condición de Procuradora el contenido del Auto No. 189 de Febrero 25 de 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C.

12.582.416

EL NOTIFICADO

C.C.

12.551.260